JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	**Banco Davivienda S.A.**
Demandado	**Inversiones Cuerpo y Salud Fit S.A.S y Paola Andrea Sanabria Ibañez**
Radicado	05001 40 03 013 **2021 00294** 00
Providencia	Auto Interlocutorio 880
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, por lo que el apoderado demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 numeral 2 del Código General del Proceso, en la parte introductoria de la demanda deberá corregir la identificación de **Inversiones Cuerpo y Salud Fit S.A.S.**

2. En la parte introductoria de la demanda deberá indicar el nombre del Representante Legal del **Banco Davivienda S.A.** y su calidad en la representación.

3. De acuerdo a la literalidad del título ejecutivo, indicará en los hechos y pretensiones de la demanda la fecha de creación y vencimiento de la obligación.

5. Con fundamento en el Decreto 806 de 2020, deberá informar al Despacho la forma como obtuvo la dirección electrónica de la sociedad demandada y allegará la evidencia de la misma.

6. En tanto el poder es otorgado por persona inscrita en el registro mercantil, y éste no tiene presentación personal de conformidad con el artículo 74 del C.G. del P., deberá acreditar que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de **Compañía Consultora y Administradora de Cartera S.A.S. -CAC Abogados-**, de conformidad con el **artículo 5, inciso 3°, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.**

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 067_____ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERR
JUEZ MUNICIPA
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a2c91b95720fbecc0c7d872651f1a5aafe9522195e949c89f52d853f8735f01c
Documento generado en 21/04/2021 11:36:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica